

**APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN
ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2020-
2030 AL NUEVO PLAN DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL 2025-2030 DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

SANTIAGO, 08/04/2025 - 1483

VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley 29 de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto de la Universidad de Santiago de Chile, adecuado al Título II de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley 29 de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; el Decreto Supremo 136 de 2022, del Ministerio de Educación, sobre nombramiento del Rector; la Resolución Exenta 8.114 de 2017, del Rector, que deroga la Resolución Exenta 2.506 de 2009, de la misma procedencia, y establece el Reglamento del Proceso de Planificación Estratégica de la Universidad de Santiago de Chile; la Resolución Exenta 539 de 2021, del Rector, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2020-2030 de la Universidad de Santiago de Chile; el Certificado 20 de marzo de 2025, emitido por el Secretario de la Honorable Junta Directiva, sobre el acuerdo adoptado por dicha autoridad colegiada, por unanimidad de sus Directores y Directoras presentes, en la Sesión Ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2025; y la Resolución 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón en las materias que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta 539 de 29 de enero de 2021, de esta procedencia, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2020-2030 de la Universidad de Santiago de Chile, formalizando así el proceso de planificación estratégica institucional, cuyo propósito es delinear el rumbo organizacional de la Universidad a partir de las definiciones que surjan del Plan Estratégico Institucional (en adelante PEI) y de los Planes de Desarrollo Estratégico Disciplinarios de las respectivas Unidades Académicas, tales como Facultades, Departamentos Académicos, Escuelas y/o Institutos, según corresponda.

2. Que, el artículo 9 de la citada Resolución Exenta 539 de 2021 establece que *“el Plan Estratégico Institucional 2020-2030 será revisado y ajustado cada 4 años a contar de su aprobación por la Junta Directiva, en conformidad con el seguimiento y evaluación anual de los avances de los respectivos objetivos estratégicos declarados, además de proponer las acciones necesarias para poder alcanzarlos. Para estos efectos, determinará un reglamento de funcionamiento que contemple la participación bottom up de las unidades académicas en este proceso de revisión”*.

3. Que, en virtud de ello, durante el año 2023 la Universidad llevó a cabo el proceso de Revisión y Diagnóstico Trienal del PIE 2020-2030 y, en función de los hallazgos pesquisados, se elaboró una propuesta de ajustes y actualización siguiendo el principio *bottom up* indicado en el considerando precedente, logrando una participación directa de 1.496 integrantes de la Comunidad Universitaria.

4. Que, la propuesta de actualización del PEI 2020-2030 fue presentada ante la Honorable Junta Directiva y aprobada, por unanimidad de sus

Directores y Directoras presentes, en la Sesión Ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2025, tal como consta en la certificación de 20 de marzo de la misma anualidad, emitida por el Secretario de dicha autoridad colegiada.

5. Que, atendido el tenor de los argumentos previamente expuestos, corresponde que este Rector, como Jefe Superior del Servicio, suscriba el presente acto administrativo para formalizar la aprobación de la actualización del PEI 2020-2030 de esta Universidad, en los términos que se expondrán en lo resolutivo de esta Resolución.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la actualización del Plan de Estratégico Institucional 2020-2030 de la Universidad de Santiago de Chile, al nuevo Plan de Desarrollo Institucional 2025-2030, cuyo contenido y alcances se transcriben a continuación:

PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2025-2030

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 19, letra c), del Decreto con Fuerza de Ley 29 de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto de la Universidad de Santiago de Chile, adecuado al Título II de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales (en adelante DFL 29 de 2023), son funciones del Consejo Superior, adicionales a las señaladas en la Ley 21.094, *“c) Aprobar, a proposición del Consejo Universitario, el Plan de Desarrollo Institucional de la universidad, el cual deberá responder a los desafíos de la realidad nacional, así como sus modificaciones, contener a lo menos, la Política de Desarrollo de Personas, el plan económico y el plan de infraestructura de la universidad, así como sus modificaciones. Asimismo, el Consejo Superior deberá verificar periódicamente el estado de avance y cumplimiento del referido Plan de Desarrollo Institucional”*.

Para tales efectos, el instrumento de planificación estratégica de la Universidad de Santiago de Chile se denominará Plan de Desarrollo Institucional.

TÍTULO II. DE LA MISIÓN, VISIÓN Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.

ARTÍCULO 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del DFL 29 de 2023, *“la Universidad de Santiago de Chile tiene como misión cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura, por medio de la investigación, la creación, la innovación y de las demás funciones de sus instituciones relacionadas.*

Como rasgo distintivo, la Universidad de Santiago de Chile debe contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural. Tanto en la creación de nuevas carreras como en el aumento de matrícula de la universidad, se deberá velar por el desarrollo de áreas pertinentes y estratégicas para el país y de acuerdo a sus planes de desarrollo institucional.

Asimismo, como elemento constitutivo e ineludible de su misión, la Universidad debe asumir con vocación de excelencia la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo, que promuevan el diálogo racional y la tolerancia, contribuyendo a forjar una ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social, respetuosa de los pueblos originarios y del medio ambiente.

La Universidad de Santiago de Chile promoverá que sus estudiantes tengan una vinculación necesaria con los requerimientos y desafíos del país y sus regiones durante su formación profesional.

Asimismo, la Universidad de Santiago de Chile promoverá, como parte de su misión y visión, el respeto, reconocimiento, promoción e incorporación de la cosmovisión de los pueblos originarios”.

ARTÍCULO 3. En virtud del resultado del proceso de actualización del instrumento estratégico, es posible definir a la Universidad de Santiago de Chile como una institución de Educación Superior Estatal y Pública, que se proyecta como referente en excelencia académica y promoción de la inclusión, cuyo propósito es contribuir al desarrollo sostenible del país, a la movilidad social y al bienestar integral de la sociedad.

ARTÍCULO 4. Tal como lo disponen los artículos 8 y siguientes del DFL 29 de 2023, los principios que guían el quehacer de la Universidad de Santiago de Chile tanto en el cumplimiento de su misión como el desarrollo de sus funciones son, entre otros:

- a) **Excelencia**, en términos de orientar permanentemente el accionar de la Institución mediante el esfuerzo, la pertinencia, la innovación y la capacidad autocrítica para que el acceso, la generación de conocimiento, la formación, la educación de alto nivel, la creación de bienes públicos, la gestión institucional, la producción científica y la integración social que se desarrolla en la práctica universitaria, alcancen los más altos estándares de calidad y de desempeño.
- b) **Inclusión y Responsabilidad Social**, entendidos como roles históricos que la sociedad le ha entregado a la Universidad, en cuanto a captar a las y los mejores estudiantes, con independencia de su proveniencia socioeconómica e impulsando la movilidad social, ejecutando todas las acciones necesarias para promover el bienestar general de la sociedad.
- c) **Libertad de Pensamiento y de Expresión**, protegiendo el derecho de la Comunidad Universitaria a expresarse y a desarrollar libremente sus ideas y opiniones, para lo cual la Universidad asume el compromiso de aceptar, reconocer y defender el libre desarrollo del pensamiento crítico en espacios multidisciplinares de diálogo y de proposición, promoviendo los valores de inclusión social, libertad de cátedra e investigación, participación, equidad social, equidad de género y los derechos humanos, siendo contrarios a todos ellos la violencia dentro y fuera del Campus Universitario.
- d) **Sostenibilidad**, principio que la Universidad abordará desde un enfoque integral, incluidas la sostenibilidad ambiental, humana, económica y social, en el entendido que se trata de aspectos que no sólo se encuentran interconectados, sino que además se complementan entre sí. Para ello, la Universidad generará condiciones y oportunidades que les permitan a las generaciones futuras hacerse cargo del avance del conocimiento y del desarrollo, asegurando el bienestar general de la sociedad.
- e) **Equidad de Género**, para lo cual la Institución asume un rol clave en la promoción de la equidad de género en sus actividades docentes, académicas y de investigación, de acuerdo con las necesidades e intereses del país y de la región.
- f) **Acceso al Conocimiento**, siendo un principio vital en el ejercicio como Universidad Estatal y Pública, debiendo orientar permanentemente el quehacer Institucional a la promoción del acceso al conocimiento como bien público, aportando al desarrollo social, económico, deportivo, artístico, tecnológico, científico y cultural del país.
- g) **Fomento al Mérito**, propiciando dicho reconocimiento a nivel organizacional, garantizando sistemas de acceso e igualdad de condiciones para todos y todas las integrantes de la Comunidad Universitaria. Para ello, la Universidad otorgará preeminencia a las capacidades, habilidades y aptitudes individuales de cada persona, asegurando el reconocimiento y la valoración de los talentos y capacidades de cada una de ellas.

- h) **Cooperación**, apoyando las relaciones interpersonales que fomenten la solidaridad, la cooperación y la colaboración al interior de la Comunidad Universitaria, así como con otras instituciones académicas, instituciones públicas y privadas, desarrollando oportunidades de educación e investigación tanto dentro como fuera de la Universidad.
- i) **Respeto a las Personas**, principio que implica la valoración y apoyo a toda persona que trabaje y estudie en la Universidad, promoviendo entre los y las integrantes de la Institución una comunidad inclusiva y con un clima de mutuo respeto, tolerancia y fomento al mérito.
- j) **Participación**, valorando y apoyando que las diversas personas y Unidades Administrativas y Académicas que integran la Comunidad Universitaria se involucren en procesos participativos para la toma de decisiones sociales y políticas tanto a nivel corporativo, como a nivel comunal, regional y nacional.
- k) **Equidad y Justicia Social**, lo que implica que la Universidad asume un rol clave en la promoción y construcción de una sociedad más justa, consciente de lo indispensable del fomento de la equidad y la justicia social. Para ello, la Institución se compromete a poner en práctica y contribuir a que estos valores formen parte del quehacer formativo, investigativo y de servicio al medio de la misma, trabajando permanentemente para la reducción de las actuales y futuras brechas sociales.
- l) **Transparencia y Probidad**, lo que implica que la Universidad, en su rol de institución pública, es propiedad de la sociedad, debiendo procurar la aplicación y mantención los más altos estándares de transparencia y probidad en todos nuestros actos, con tal de promover un sistema estatal más cercano, flexible y abierto a las personas.
- m) **Diversidad, Pluralismo y No Discriminación**, para lo cual la Universidad declara su respeto y reconocimiento de la diversidad ideológica, política, religiosa, de pensamiento, de identidad y de género, valorando las diferentes identidades personales y culturales como parte de una sociedad plural y diversa, comprometiéndose a promover el principio de no discriminación en toda la Comunidad Universitaria.

TÍTULO III. DE LOS EJES, OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y LINEAMIENTOS.

ARTÍCULO 5. Los Ejes y Objetivos Estratégicos de la Universidad se definen de la siguiente forma:

- a) El eje estratégico de **Desarrollo Territorial Sostenible** tiene como objetivo contribuir al desarrollo territorial nacional y global, a través de prácticas sostenibles.
- b) El eje estratégico de **Transferencia Tecnológica, Desarrollo e Innovación** tiene como objetivo contribuir a dar respuesta a los desafíos estratégicos nacionales y globales, a través de soluciones interdisciplinarias, multidisciplinarias, transdisciplinarias e innovadoras.
- c) El eje estratégico de **Inclusión, Diversidad e Igualdad de Género** tiene como objetivo consolidar un entorno inclusivo, pluralista y libre de discriminación, a través de acciones integrales.
- d) El eje estratégico de **Internacionalización, Interculturalidad y Patrimonio Cultural** tiene como objetivo fortalecer la internacionalización, la interculturalidad y la promoción del patrimonio cultural, fomentando acciones transversales con y para la Comunidad Universitaria.
- e) El eje estratégico de **Integración Digital** tiene como objetivo contribuir a la transición hacia una sociedad digital, fomentando la integración digital y el desarrollo de tecnologías en el territorio.

ARTÍCULO 6. Las estrategias que acompañan los respectivos Ejes y Objetivos Estratégicos estarán relacionadas con las Áreas Misionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional, a saber:

Docencia y Proceso Formativo; Investigación, Innovación y Creación; Vinculación con el Medio; Gestión Estratégica; y Aseguramiento de la Calidad.

Estas estrategias se encuentran detalladas en el Plan de Desarrollo Institucional 2025-2030, y entregan las orientaciones para la implementación del Plan desde las Unidades de Gobierno Universitario y desde las Unidades Académicas Mayores y Menores a través de sus respectivos Planes de Desarrollo Estratégico.

TÍTULO IV. DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 7. Para los efectos del seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Institucional, se establecerán metas cuantitativas para cada Indicador Estratégico, siendo la Dirección de Desarrollo Institucional y Aseguramiento de la Calidad la encargada de establecer la metodología que permita cuantificar los avances del Plan de Desarrollo Institucional, debiendo elaborar reportes anuales del nivel de cumplimiento. Además, esta Dirección deberá elaborar reportes anuales sobre los niveles de avances de los Planes de Desarrollo de las respectivas Unidades Académicas.

ARTÍCULO 8. La Universidad de Santiago de Chile, en el año 2030, deberá realizar un nuevo proceso de planificación estratégica para la elaboración de un nuevo Plan de Desarrollo Institucional, para lo cual se determinará el o los procedimientos y metodologías de funcionamiento que contemplen la participación de las Unidades Académicas en virtud del principio *bottom up*, estableciendo las medidas pertinentes para el logro de dicho objetivo.

TÍTULO V. DE LOS PLANES DE GESTIÓN DE LAS VICERRECTORÍAS.

ARTÍCULO 9. Las Vicerrectorías de la Universidad deberán definir un Plan de Gestión Anual que permita la implementación y ejecución del Plan de Desarrollo Institucional 2025-2030. Para la definición del Plan de Gestión Anual, las Vicerrectorías contarán con el apoyo técnico y metodológico de la Dirección de Desarrollo Institucional y Aseguramiento de la Calidad, a través de su Unidad de Planificación Estratégica, sin perjuicio de que los referidos planes de gestión deberán contar, además, con la aprobación de la Prorectoría.

TÍTULO VI. DE LOS PLANES DE DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS.

ARTÍCULO 10. Los Planes de Desarrollo Estratégico son instrumentos de gestión disciplinares de las Unidades Académicas Mayores y Menores, que se articulan con el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad.

ARTÍCULO 11. Los Planes de Desarrollo Estratégico representan un conjunto de iniciativas, actividades, proyectos y programas que materializan las definiciones de la Unidades Académicas y orientan la planificación e implementación del Plan de Desarrollo Institucional. Estos planes deben ser preparados de forma participativa por las Unidades Académicas, siguiendo los lineamientos de la Dirección de Desarrollo Institucional y Aseguramiento de la Calidad, además de contar con una pre aprobación de los respectivos cuerpos colegiados de las Unidades Académicas mayores y menores, a través de sus Consejos de Facultad, de Departamento Académico, de Escuela y/o Instituto, según corresponda, para luego ser presentados ante el Rector o Rectora para su aprobación.

La Universidad destinará recursos para contribuir con la ejecución de los Planes de Desarrollo Estratégico, velando por su pertinencia, coherencia y articulación con el Plan de Desarrollo Institucional 2025-2030. Para tales efectos, los reportes de avances semestrales de los Planes de Desarrollo Estratégico, así como la evaluación anual de los mismos, serán requisitos excluyentes para acceder al referido financiamiento.

2. DERÓGANSE la Resolución Exenta 8.114 de 12 de diciembre de 2017, del Rector, que deroga la Resolución Exenta 2.506 de 2009, de la misma procedencia, y establece el Reglamento del Proceso de Planificación Estratégica de la Universidad

de Santiago de Chile; y la Resolución Exenta 539 de 29 de enero de 2021, de la misma procedencia, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2020-2030 de la Universidad de Santiago de Chile.

3. COMUNÍQUESE la presente Resolución, una vez totalmente tramitada, a las autoridades correspondientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y
REGÍSTRESE.**

**DR. RODRIGO VIDAL ROJAS
RECTOR**

RVR/SBP/VOC/PDG

Distribución:

1. Rectoría, rectoria@usach.cl;
 2. Dirección Ejecutiva de Rectoría, noemi.quintana@usach.cl;
 3. Honorable Junta Directiva;
 4. Consejo Académico, consejoacademico@usach.cl;
 5. Prorectoría, crstian.munoz@usach.cl;
 6. Dirección Desarrollo Institucional, pablo.donosoga@usach.cl;
 7. Departamento de Planificación Estratégica, gloria.quezada.m@usach.cl;
 8. Secretaría General, secretariageneral@usach.cl;
 9. Dirección Jurídica, direccion.juridica@usach.cl;
 10. Vicerrectoría Académica, leonora.mendoza@usach.cl;
 11. Programa de Bachillerato en Ciencias y Humanidades, julio.gonzalez@usach.cl;
 12. Instituto de Estudios Avanzados, raul.elgueta@usach.cl;
 13. Vicerrectoría de Postgrado, humberto.prado@usach.cl;
 14. Vicerrectoría de Apoyo Estudiantil, mauricio.guerra@usach.cl;
 15. Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Creación, alberto.monsalve@usach.cl;
 16. Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, ana.fernandez@usach.cl;
 17. Facultad de Ingeniería, crstian.vargas@usach.cl;
 18. Facultad de Administración y Finanzas, raul.berrios@usach.cl;
 19. Facultad Tecnológica, alvaro.aguirre@usach.cl;
 20. Facultad de Ciencia, juan.escrig@usach.cl;
 21. Facultad de Humanidades, crstina.moyano@usach.cl;
 22. Facultad de Ciencias Médicas, alejandro.guajardo@usach.cl;
 23. Facultad de Química y Biología, bernardo.morales@usach.cl;
 24. Facultad de Derecho, jaime.bustos@usach.cl;
 25. Facultad de Arquitectura y Ambiente Construido, rodolfo.jimenez@usach.cl;
 26. Dirección de Información y Gestión Documental, digd@usach.cl;
 27. Unidad de Probidad y Transparencia, transparencia@usach.cl;
 28. Unidad de Partes, Informaciones y Archivo, upia@usach.cl;
- Memorándum STD 10.196/2025.